



## CIRCULAR NÚM. 236.

periódico oficial, á fin de que se cumpla por los Alcaldes la preinscripción Real disposición, bajo su más estrecha responsabilidad, y que remitan á este Gobierno en el plazo más breve, una relación de los bienes á que se refiere la Real orden antes referida.

Cáceres 30 de Setiembre de 1861.

*El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.*

## CIRCULAR NÚM. 235.

## Administración.—Pósitos.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 18 del que rige, me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Estado, interino de la Gobernación, dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Toledo lo siguiente: —He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicación que V. S. ha dirigido á este Ministerio con fecha 28 de Mayo, consultando si con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.<sup>o</sup> de la Real orden circular de 9 de Febrero último, deben entrar en las Cajas de la Depositaria provincial los contingentes de pósitos que hasta el presente se satisfacían equivocadamente por los pueblos á la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, y enterada S. M. de los particulares que comprende, se ha dignado resolver, que de conformidad con lo mandado por los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la soberana disposición citada y en el sentido á que se refieren los artículos 15, 16 y 17 del reglamento para las comisiones de cuentas municipales y de pósitos recientemente circulado, proceda V. S. dictar cuantas disposiciones estime oportunas para que tenga efecto el pago del contingente, ó ingrese su importe en la depositaría de fondos provinciales, en la inteligencia de que los Ayuntamientos que justifiquen haberlo satisfecho hasta aquí á las oficinas de Hacienda, les servirá de abono en la cuenta del año respectivo. Mas debiendo pagarse tan solo á los fondos provinciales en razón de la cuenta que se rinde y en la forma y términos últimamente fijados en alivio de la institución, tanto por las cuentas atrasadas sin rendir, como por las corrientes que en lo sucesivo se rindieren, cuidará V. S. muy especialmente de que reciba exacto cumplimiento, cuanto se halla prevenido sobre el particular, teniendo en cuenta que el contingente no es un gravamen impuesto á los pósitos como contribución pública exigida en provecho del Estado, sino una retribución o derecho que tiene por objeto compensar en parte con su producto los gastos que produce á la Administración provincial encargada sin interrupción desde 1836 de atender al examen y censura de las cuentas de dichos establecimientos, única y exclusiva razón por la cual se estableció dicho contingente que lo satisfacen los pósitos al rendir su cuenta y bajo la base del cargo de ella, según está mandado por el capítulo 41 del reglamento de 2 de Julio de 1792.

Al propio tiempo se ha servido ordenar S. M. que de esta resolución se dé el debido conocimiento al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes; y se circule á la vez á los Gobernadores de las provincias que tengan pósitos como medida general.—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo trasladó á V. S. para los efectos indicados.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de los pueblos que tengan pósitos cuiden se verifique el pago del contingente en la Depositaria de fondos provinciales, en cumplimiento de las disposiciones vigentes del ramo.

Cáceres 30 de Setiembre de 1861.

*El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.*

Ordenando á los Alcaldes de esta provincia se pongan de acuerdo con los Jefes de los provinciales de Cáceres y Plasencia, para el suministro á los inutilizados de África que se expresan, de sus haberes, pan y pensiones de cruces.

El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito me dice con fecha 26 del actual lo que sigue:

«Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Infantería que por las Cajas de los batallones provinciales se suministren á los soldados inutilizados en la guerra de África, que se encuentran en los pueblos de su naturaleza en espectación de su retiro los haberes, pan y pensiones de cruces que les correspondan, y habiendo dado con este motivo las instrucciones necesarias á los Jefes de los cuerpos sobre el modo y forma como han de verificarlo, oficio con esta fecha á los Jefes de los batallones provinciales de Cáceres y Plasencia, previniéndoles se pongan de acuerdo con los Alcaldes de los pueblos de sus respectivas demarcaciones, acerca de la manera como han de tener lugar el expresado suministro. Empero, con objeto de que esta disposición tenga el mejor cumplimiento, y con el fin de evitar entorpecimientos y obstáculos ulteriores, he acordado dirigirme á V. S., esperando de su atención se servirá dar sus órdenes á los Ayuntamientos de los puntos que se expresan en la relación que se acompaña, para que manifiesten al Jefe del batallón que en la misma se indica, el nombre o nombres de los inútiles que haya en el pueblo de su residencia, especificando el regimiento o regimientos á que pertenezcan, á fin de que con esta noticia puedan tener un exacto conocimiento de los individuos que han de socorrer.

En virtud de esta medida he dispuesto queden sin efecto las disposiciones adoptadas anteriormente para el suministro de los mencionados inútiles, á cuyo fin pue de V. S. dar las órdenes consiguientes por su parte.»

Lo que he acordado publicar en este Periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia de mi mando, se sirvan facilitar las noticias indicadas al Jefe del batallón á que corresponda cada pueblo, con arreglo á la relación que á continuación se inserta; teniendo entendido que las disposiciones anteriormente dictadas por esta superioridad para el suministro de la clase que se cita, quedan desde hoy sin efecto en virtud de esta circular.

Cáceres 30 de Setiembre de 1861.

*El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.*

## Relación que se cita.

## PUEBLOS. Jefes á que han de dirigirse los Alcaldes

Aldea del Cano...	Batallón provincial de Cáceres.
Cáceres....	
Sierra de Fuentes...	
Torreorgaz...	
Torrequemada...	
Albalá...	
Benquerencia...	
Botija...	
Casas de Don Antonio...	
Torre de Sta. María...	
Torremocha...	
Valdefuentes...	
Aldeacentenera...	
Aldea del Obispo...	
Cumbre...	
Deleitosa...	
Ibahernando...	
Jaraicejo...	
Madroñera...	
Plasenzuela...	
Puerto de Sta. Cruz...	
Robledillo de Trujillo...	
Ruánes...	
Santa Marta...	
S. Cruz de la Sierra	

## PUEBLOS. Jefes á que han de dirigirse los Alcaldes

Santa Ana.....	Barrado...
Torrecillas de la Tiesa...	Gargüera...
Trujillo y sus agregados...	Piornal...
Villamesia...	Tejeda...
Abertura...	Aldeanueva de la Vera...
Alcollarin...	Collado...
Alia y Calera...	Cuacos...
Berzocana...	Garganta la Olla...
Cabañas y sus cuatro agregados...	Guijo de Santa Bárbara...
Campo (lugar)...	Jaraiz...
Cañamero...	Jarandilla...
Conquista...	Jerte...
Garciaz...	Losar de la Vera...
Guadalupe...	Madrigal...
Herguijuela...	Pasaron...
Logrosan...	Robledillo de la Vera...
Madrigalejo...	Talaveruela...
Robledollano...	Tornavacas...
Zorita...	Torremenga...
Casas de D. Pedro...	Valverde de la Vera...
Castilblanco...	Viandar...
Fuenlabrada de los Montes...	Villanueva de la Vera...
Garbayuela...	Almaráz...
Helechosa y Bohonal...	Belvís de Monroy...
Herrera del Duque...	Berrocalejo...
Siruela...	Bohol de Ibor...
Talarrubias...	Campillo de Deleitosa...
Tamurejo...	Carrascalaje...
Villarta...	Casas del Puerto...
Valdecaballeros...	Casatejada...
Campanario y su agregado la Guarda...	Castañar de Ibor...
Coropada...	Fresnedoso...
La Haba...	Garvin...
Magacela...	Gordo...
Villar de Rena...	Higuera...
Villanueva de la Serena...	Majadas...
Cristina...	Mesas de Ibor...
D. Benito...	Millanes...
Guareña...	Navalmoral de la Mata...
Manchita...	Navalvillar de Ibor...
Medellín...	Peraleda de la Mata...
Mengabriel...	Peraleda de S. Roman...
Santa Amalia...	Romangordo...
Rena...	Saucedilla...
Valdetorres...	Serrejon...
Almoharin...	Talavera la Vieja...
Arroyomolinos de Montánchez...	Talayuela...
Alcuéscar...	Toril...
Montánchez...	Torviscoso...
Salvatierra de Santiago...	Valdecañas...
Valdemorales...	Valdelacasa...
Zarza de Montánchez...	Valdehúncar...
Escurial...	Villar del Pedroso y sus agregados...
Mijadas...	Brozas...
Aliseda...	Ceclavín...
Arroyo del Puerco...	Acehuche...
Casar de Cáceres...	Arco...
Malpartida de Cáceres...	Cañaveral...
Hinojal...	Casas de Millan...
Monroy...	Garrovillas...
Talaván...	Navas del Madroño...
Santiago del Campo...	Pedroso...
Aldehuela...	Portezuelo...
Cabezabellosa...	Alcántara...
Cabeza...	Estorninos...
Cabrero...	Mata de Alcántara...
Carcaboso...	Piedras-Albas...
Casas del Castañar...	Villa del Rey...
Galisteo...	Zarza la Mayor...
Malpartida de Plasencia...	Carvajo...
Miravel...	Cedillo...
Montehermoso...	Herrera de Alcántara...
Navaconcejo...	Herrerauela...
Oliva...	Membrío...
Plasencia y su agregado...	Salorino...
Serradilla...	Santiago de Carvajo...
Torno...	Valéncia de Alcántara y su agregado el Pino...
Torrejón el Rubio...	Cachorrilla...
Valdastillas y Rebollar...	Calzadilla de Coria...
Valdeobispo...	Campo (villa)...
Villar de Plasencia...	Casas de D. Gomez...
Arroyomolinos de la Vera...	Casillas de Coria...
	Coria...
	Guijo de Coria...
	Guijo de Galisteo...
	Holgura...

## Jefes á que han de dirigirse los Alcaldes

Barrado...	
Gargüera...	
Piornal...	
Tejeda...	
Aldeanueva de la Vera...	
Collado...	
Cuacos...	
Garganta la Olla...	
Guijo de Santa Bárbara...	
Jaraiz...	
Jarandilla...	
Jerte...	
Losar de la Vera...	
Madrigal...	
Pasaron...	
Robledillo de la Vera...	
Talaveruela...	
Tornavacas...	
Torremenga...	
Valverde de la Vera...	
Viandar...	
Villanueva de la Vera...	
Almaráz...	
Belvís de Monroy...	
Berrocalejo...	
Bohol de Ibor...	
Campillo de Deleitosa...	
Carrascalaje...	
Casas del Puerto...	
Casatejada...	
Castañar de Ibor...	
Fresnedoso...	
Garvin...	
Gordo...	
Higuera...	
Majadas...	
Mesas de Ibor...	
Millanes...	
Navalmoral de la Mata...	
Navalvillar de Ibor...	
Peraleda de la Mata...	
Peraleda de S. Roman...	
Romangordo...	
Saucedilla...	
Serrejon...	
Talavera la Vieja...	
Talayuela...	
Toril...	
Torviscoso...	
Valdecañas...	
Valdelacasa...	
Valdehúncar...	
Villar del Pedroso y sus agregados...	
Brozas...	
Ceclavín...	
Acehuche...	
Arco...	
Cañaveral...	
Casas de Millan...	
Garrovillas...	
Navas del Madroño...	
Pedroso...	
Portezuelo...	
Alcántara...	
Estorninos...	
Mata de Alcántara...	
Piedras-Albas...	
Villa del Rey...	
Zarza la Mayor...	
Carvajo...	
Cedillo...	
Herrera de Alcántara...	
Herrerauela...	
Membrío...	
Salorino...	
Santiago de Carvajo...	
Valéncia de Alcántara y su agregado el Pino...	
Cachorrilla...	
Calzadilla de Coria...	
Campo (villa)...	
Casas de D. Gomez...	
Casillas de Coria...	
Coria...	
Guijo de Coria...	
Guijo de Galisteo...	
Holgura...	

**PUEBLOS.** Jefes á que han de dirigirse los Alcaldes.

Huélaga	
Moraleja	
Morcillo	
Pesqueza	
Portaje	
Pozuelo	
Riolobos	
Torrejoncillo	
Acebo	
Cadalso	
Cilleros	
Descarga-Maria	
Eljas	
Gata	
Hernan-Perez	
Hoyos	
Perales	
Robledillo de Gata	
S. Martin de Trevejo	
Santibañez el Alto	
Torrecilla de los Angeles	
Torre de D. Miguel	
Trevejo	
Valverde del Fresno	
Villamiel	
Villas-Buenas	
Abadia	
Acetina	
Ahigal	
Aldeanueva del Camino	
Baños	
Bronco	
Cabezo	
Caminomorisco y sus agregados	
Casar de Palomero y sus agregados	
Casares	
Casas del Monte	
Cerezo	
Garganta de Bejar	
Gargantilla	
Granadilla	
Granja	
Guijo de Granadilla	
Hervas	
Jarilla	
Marchagaz	
Moliedas	
Nuñomoral y sus agregados	
Palomero	
Pesga	
Pinofranqueado y sus agregados	
Ribera-Oveja	
SantaCruz de Pania	
guia	
Santibañez el Bajo	
Segura	
Villanueva de la Sierra	
Zarza de Granadilla	

**Sección de Fomento.—Montes.**

Don Vicente Martín Blasco, vecino del Pedroso, ha recurrido á este Gobierno en solicitud de que se declare cerrado y acotado para el uso de caza y pesca, y demás aprovechamientos, un terreno de su propiedad denominado Hoyos de Valdestroncho, en jurisdicción de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, previniendo á todo el que considere le afecta el acotamiento que se intenta, comparezca en este Gobierno y Sección de Fomento, en el término perentorio de quince días, á expener lo que á su derecho convenga, bajo los apercibimientos ordinarios.

Cáceres 28 de Setiembre de 1861.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

**Distrito forestal de Cáceres.**

El dia 15 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el

Gobierno de provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma, y en las Casas consistoriales del pueblo de Cañaveral, ante el Presidente de su Ayuntamiento, la subasta de los pastos de año entero y fruto de bellota de la dehesa Navas, perteneciente á los propios del pueblo citado, destinada para boyal, y dividida en dos cuartos llamados Puertos acá y Rozones y Carrascas, este último sin arbolado, cuyos aprovechamientos han sido concedidos por decreto del Sr. Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliegos de condiciones que estará de manifiesto en los sitios del remate.

El valor tipo es las cantidades siguientes:

Pastos.	Bellota.
---------	----------

Cuarto de Puertos acá... rs. 8400	13500
Idem de Rozones y Carrascas. rs. 3600	»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 27 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

El dia 15 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Talayuela, la subasta de los pastos de año entero de las dehesas Centenillos, Arroyos y Peñafalcon, pertenecientes al pueblo de Serradilla, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 30 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es las cantidades siguientes:

Centenillos.... 14000 rs.
Arroyos.... 2500 rs.
Peñafalcon.... 1700 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 30 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

El dia 15 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Talayuela, la subasta del fruto de bellota de la dehesa Centenillos, perteneciente á los propios de Serradilla, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 23 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 10.000 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 30 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

El dia 10 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Casas de D. Antonio, la subasta de los pastos de invierno de la dehesa boyal de dicho pueblo, perteneciente al común de sus vecinos. Cuyo aprovechamiento ha sido concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 28 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de

condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 3.750 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 30 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

**CAPITANIA GENERAL**

**DE EXTREMADURA.**

El Sr. Coronel Presidente de la Junta general de liquidación del personal de guerra del distrito de Valencia, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 17 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En virtud de la autorización que se le concede á esta Junta en el art. 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857, para practicar cuantas diligencias sean conducentes al esclarecimiento de los datos y noticias en que hayan de fundar sus operaciones, dirigiéndose al efecto á las autoridades militares y civiles á quien corresponda providenciar lo conveniente á su logro; y siendo de necesidad absoluta los ajustes que hayan recibido los Sres. Jefes que pertenecieron á la clase de Gobernadores militares en este distrito en el año de 1838 al 42 inclusives, para poder hacer la debida comprobación en las cuentas, ajustes y liquidación que esta Junta les está formando, tengo el honor de pasar á las superiores manos de V. E. los adjuntos llamamientos, á fin de que V. E. tenga la dignación de dar sus superiores órdenes para que sean insertos en los Boletines oficiales de las provincias del distrito de su digno mando, y que tan luego tenga efecto dirijan á esta Junta un ejemplar de cada uno, para que en el expediente de su referencia obre á los efectos consiguientes.»

Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del distrito de su mando, así como la relación que se cita, para los fines que se deseau.

Badajoz 21 de Setiembre de 1861.—El Coronel Comandante Capitan de E. M., José Rubí.

**JUNTA GENERAL**

**DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.**

**Intervencion militar de Valencia.**

Los Sres. Jefes que á continuacion se expresan, y que pertenecieron á la clase de Gobernadores militares de este distrito en el año de 1838 al 20 de Enero del 42, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el Habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el Archivo de la Intervención militar, los ajustes que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido; lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península é Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de África; de seis para los que estén en la isla de Cuba ó Puerto Rico, y de ocho para el extranjero y Filipinas, según se previene en el artículo 5.<sup>o</sup> de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

**PERSONAL QUE SE CITA.**

**Brigadier, Gobernador.**

Do. Pedro Antonio Hidalgo, en el cantón de Castellón.

**Coroneles, idem.**

D. Javier Huerga, en Castellón.  
D. Pablo Valiñani, en idem.  
D. Vicente Moreno, en Alcira.  
D. Juan Revhaga, en idem.  
D. António Gallarza, en idem.  
D. Bruno Portillo, en Morella.  
D. Joaquín Vara de Rey, en idem.

**Tenientes Coroneles, idem.**

D. Bernardino Frias, en Morella.

D. Antonio Alyarez Castellanos, en Peñas de San Pedro.

**Coroneles, idem.**

D. Tomás Martinez, en Peñas de San Pedro.

D. Mariano Medrano, en Orihuela.

D. Ramón Conti, en idem.

D. Gerónimo Santoyo, en idem.

D. Pedro Castillo, en San Felipe.

D. José Ignacio Mazan, en idem.

D. Pedro Vorey, en idem.

Valencia 17 de Setiembre de 1861.—

P. A. D. L. J., el Comandante, Vocal

Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

**DE HACIENDA PUBLICA**

de la provincia de Cáceres.

**Anuncio.**

El dia 20 de Noviembre próximo, á las doce en punto de su mañana, se celebrará en el despacho del Jefe de esta oficina que presidirá el acto, y con asistencia del Oficial primero Interventor de la misma y Escrivano de Hacienda, la subasta para la construcción de los libros e impresos necesarios para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta Capital en el año de 1862, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones aprobados por Real orden de 13 del actual, que á continuación se insertan. Estarán de manifiesto en esta oficina los citados presupuestos y pliego de condiciones y además los modelos de los libros e impresos.

Cáceres 28 de Setiembre de 1861.—J. Manuel Tenorio.

**PRESUPUESTO.**

**Rs. vn.**

Seis libros modelo número 1.<sup>o</sup>, con 120 fojas cada uno de ellos, primera y última del sello de oficio, para el asiento diario y resumen de la recaudación por adeudos de 2 reales arriba en 240 rs.... 240  
Seis id. modelo núm. 2.<sup>o</sup>, con 140 fojas cada uno de ellos, primera y última del sello de oficio en 270 rs..... 270

**Papeletas.**

Veintiseis mil de talon para adeudos de 2 rs. arriba, modelo núm. 3.<sup>o</sup>..... 900  
Treinta y seis mil de adeudos menores de 2 rs., modelo núm. 4..... 600  
Dos mil de introducción de especies para depósitos, modelo núm. 5..... 125  
Total rs. vn... 2135

**Pliego de condiciones.**

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para el remate la cantidad de 2.135 rs. que en totalidad arroja el presupuesto adjunto formado por esta oficina.

2.<sup>a</sup> Este pliego, el citado presupuesto y modelos que le acompañan, estarán de manifiesto en la Administración principal de Hacienda pública de la provincia.

3.<sup>a</sup> Se celebrará la subasta el dia 20 de Noviembre próximo y á las doce en punto de la mañana, en el despacho del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, en el edificio ex-Convento de Sto. Domingo, de esta Capital, presidiendo el acto dicho señor, con asistencia de Oficial primero Interventor y Escrivano de Hacienda.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones han de hacerse por pliegos cerrados y en la forma del modelo que á continuación se estampa, los cuales han de entregarse al Presidente de la subasta desde las once y antes de dar las doce del citado dia 20 de Noviembre. Los que no se acomoden al modelo, no se admitirán.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es indispensable que se presente al mismo tiempo que el pliego cerrado, carta de pa-

go que acredite haberse hecho el depósito de 300 rs. en la Caja de Depósitos, en la inteligencia que serán desecharados los que carezcan de este requisito.

6.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún concepto ni motivo.

7.<sup>a</sup> Toda proposición que exceda de la cantidad adoptada por tipo para la subasta, no se admitirá y será preferida la que más lo reduzca.

8.<sup>a</sup> En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación á la voz, por espacio de un cuarto de hora entre los interesados que las hubieren presentado.

9.<sup>a</sup> Concluido el acto, se devolverán los documentos del depósito á todos los licitadores menos al rematante.

10. Este en el término de 48 horas siguientes á la en que se cierre la subasta con la adquisición del remate, presentará un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

11. Una vez cumplida la formalidad expresada en la anterior condición, se remitirá el expediente á la aprobación de la Superioridad, y obtenida y notificada al rematante otorgará este la correspondiente escritura.

12. En el caso de negarse á otorgar la escritura y en el de no presentar el fiador en el término marcado, perderá el depósito de los 300 rs., satisfará la diferencia que haya del primer remate al segundo que se celebre, ó al coste que tuviere la adquisición de los efectos contratados por la Hacienda, y los perjuicios de la demora del servicio de que se trata, para cuya responsabilidad se le podrán embargo bienes suficientes, á juicio de la Junta de la subasta, con objeto de asegurar el desfalco ó menoscabo por medio del apremio, que para tales casos establece el art. 14 de la ley de Contabilidad.

13. Los libros han de ser del tamaño que presentan los modelos formados por la Administración que corren unidos á este pliego y contener las fojas que el presupuesto expresa, foliándolas, de buen papel de hilo, con la letra y rayado de los mismos modelos y con cubiertas de pasta entera de color.

14. Las papeletas han de ser también tantas y del tamaño que el presupuesto y modelos expresan, de buen papel de hilo y con la letra que contienen dichos modelos.

15. Tanto los libros como las papeletas que constan del presupuesto han de ser entregados en la Administración en el plazo que media desde el 15 de Diciembre de este año al 15 de Enero siguiente, comprometiéndose la Administración á abonar al rematante de una sola vez el precio del remate después de verificada la entrega á satisfacción de esta oficina y previa la necesaria consignación de fondos, quedando sujeto á las responsabilidades expresadas en la condición 12 si faltase al cumplimiento del contrato, las cuales en caso de insolvencia se harán extensivas al fiador.

Todos los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura, serán de cuenta del rematante.

*Modelo de proposición para la subasta.*  
N. de T., vecino de..... se obliga á construir los libros y papeletas necesarios para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de la capital de

Cáceres en el año de 1862, por la cantidad de (en letra) y con entera sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y modelos formados por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en 26 de Julio del presente año.

*Sobre del pliego que contenga la proposición.*

Proposición para la subasta de la construcción de libros e impresos para la recaudación de los derechos de consumos de Cáceres, en el año de 1862.

Cáceres 28 de Setiembre de 1861.— Tenorio.

*Pliego de condiciones para la construcción, por medio de subasta pública, de un peso y pesas con destino al recibo y despacho de sales del Alfóli de Montánchez.*

1.<sup>a</sup> El dia 15 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta para la construcción de un peso de cruz de tres fieles, con tolva y plato de madera, y el correspondiente juego de piezas de bronce, con destino al recibo y despacho de sales del Alfóli de Montánchez, partido administrativo de esta Capital.

2.<sup>a</sup> El acto del remate será simultáneo en las oficinas de esta Administración principal, bajo la presidencia del Jefe de ellas, con asistencia del Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, y en la citada subalterna, en presencia del Administrador, acompañado de un Escribano público, que extenderá el acta correspondiente.

3.<sup>a</sup> Servirá de tipo la cantidad de 1.650 rs., á que asciende el presupuesto aprobado por la superioridad, que original existe en estas oficinas á disposición de los que quieran enterarse de su contenido, al que debe sujetarse la construcción y calidad de los útiles que comprende, no admitiéndose proposición que excede de dicha suma.

4.<sup>a</sup> Se presentarán estas en pliegos cerrados, según el modelo que se expresa al final, debiendo acompañar á las mismas la carta de pago que justifique el depósito de 165 rs., sin cuyo requisito no serán admisibles.

5.<sup>a</sup> Será preferida la proposición mas ventajosa para la Hacienda pública, y en caso de presentarse dos ó mas iguales, se abrirá licitación á la voz, solamente entre los que se encuentren en este caso, por espacio de diez minutos.

6.<sup>a</sup> Declarado el remate se devolverán todos los depósitos, excepto el que corresponda al rematante, que se le reservará en garantía del cumplimiento de la obligación que contrae de concluir la obra, poniéndola á disposición de la Administración en el término de un mes, contado desde que se le comunique la aprobación de la Dirección general, perdiendo dicho depósito si así no lo verifica: son además de cuenta del mismo los gastos que origine la subasta.

7.<sup>a</sup> Reconocida que sea la obra por los peritos que al efecto designe la Administración principal, y admitida por esta, se satisfará al rematante la cantidad expresada en el remate, devolviéndole á la vez el depósito. Esta devolución tendrá lugar también si el expediente no mereciese la aprobación superior y debiera procederse á nueva licitación.

Cáceres 26 de Setiembre de 1861.— J. Manuel Tenorio.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..... se obliga á construir el peso y pesas para el servicio del Alfóli de Montánchez, con sujeción al presupuesto aprobado al efecto y pliego de condiciones formado por la Administración principal, por el precio de..... rs. vn.

*Fecha y firma.*

*Don Fermín Gallego, Presidente del Ayuntamiento constitucional de Madrigalejo.*

Hago saber: Que por el Ayuntamiento que presido, asociado de un número doble de mayores contribuyentes, se ha acordado la subasta de los ramos que constituyen las especies de consumo de este pueblo, para el año de 1862, que tendrán lugar sus remates en los días 13 y 20 del próximo mes de Octubre, y hora de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo

el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y acto de subasta y presupuesto siguiente:

ARTÍCULOS.	Derechos para el Tesoro.	Derechos para gastos provinciales cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	446	708	708
Vinagre.....	36	18	2
Aguardiente...	270	435	46
Aceite.....	832	416	49
Jabón.....	106	53	6
Carnes.....	3622	1811	173
Totales...	6282	3141	376

yén la contribución de consumos de esta villa para el año próximo venidero de 1862, con la exclusiva en la venta al por menor, bajo el pliego de condiciones que resulta del expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ARTÍCULOS.	Derechos para el Tesoro.	Derechos para gastos provinciales municipales cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	446	708	708
Vinagre.....	36	18	2
Aguardiente...	270	435	46
Aceite.....	832	416	49
Jabón.....	106	53	6
Carnes.....	3622	1811	173
Totales...	6282	3141	376

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo es con la exclusiva de ventas al por menor.

Madrigalejo 28 de Setiembre de 1861.— El Alcalde, Fermín Gallego.— José Moreno Mateos, Srio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en las subastas.

Barrado 27 de Setiembre de 1861.— El Alcalde, Sebastián Paniagua.— El Secretario, Genaro Rufo.

*El Ayuntamiento constitucional de Herrerauela,*

Hace saber: Que acordado por el mismo y doble número de vecinos, el arrendamiento de las especies que constituyen la contribución de consumos para el año próximo de 1862, se anuncia la subasta que tendrá efecto en los días 13 y 20 de Octubre próximo venidero, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la Plaza pública de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y presupuesto siguiente:

ARTÍCULOS.	Derechos para el Tesoro.	Derechos para gastos provinciales municipales cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	4643	2321	50
Vinagre.....	405	52	47
Aguardiente...	900	450	450
Aceite.....	244	1207	108
Carnes muertas y en vivo.	9552	4776	4448
Jabón blando.....	400	200	18
Totales...	48014	9007	79562

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo es con la exclusiva de ventas al por menor.

Herrerauela 26 de Setiembre de 1861.— El Alcalde, Pablo Gutiérrez.— Por mandado de su merced, Manuel Arenas, Secretario.

ARTÍCULOS.	Derechos para el Tesoro.	Derechos para gastos provinciales municipales cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	428	64	577
Aguardiente...	24	12	16
Aceite.....	80	7	350
Jabón.....	48	40	359
Carnes frescas.....	164	82	736
Totales...	421	210	1890

Santa María 24 de Setiembre de 1861.— El Alcalde, Valentín del Sol.— De su orden, el Secretario, Francisco Marcelino Cayello.

Cáceres: Imp. de D. Nicolás M. Jiménez.

En los días 13 y 20 de Octubre inmediato han de celebrarse la primera y segunda subasta de los ramos que constitú-